

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue avalúo catastral del bien inmueble debidamente actualizado estos, del año 2024.
- b. Aporte certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días.
- c. Aporte el registro de defunción del causante Jhonn Mauricio Pérez Gambo (q.e.p.d).
- d. Informe la dirección exacta donde falleció el causante Jhonn Mauricio Pérez Gambo (q.e.p.d).
- e. Arrime poder otorgado por la parte demandante, expresamente para adelantar el proceso de sucesión, donde a su vez se precise la cuantía del proceso, se relacione el número de identificación del causante, y como quiera que no fue otorgado vía electrónica deberá realizarse presentación personal de la poderdante.
- f. Aclare la cuantía del proceso que pretende incoar, en atención que señala la suma (\$211.974.000) y el bien relicto presuntamente ostenta un avalúo de \$1.138.000.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c522e0f645bba6d83153324a4db15c714a577ce16ef02762ed30d84ee2558c0e**

Documento generado en 19/04/2024 04:44:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**